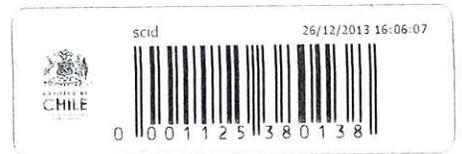
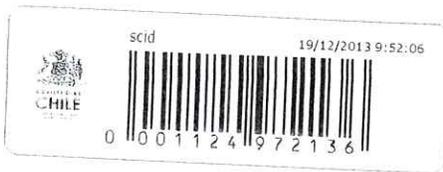


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
SUSPENDE VEDA Y FIJA CUOTA MACHA X REG. 2014



SUSPENDE TEMPORALMENTE VEDA EXTRACTIVA DEL RECURSO MACHA EN AREAS Y PERIODO QUE INDICA, Y ESTABLECE CUOTA DE CAPTURA QUE SEÑALA.

DECRETO EXENTO Nº **1470**

SANTIAGO, **31 DIC. 2013**

VISTO: Lo informado por el Comité Científico Técnico de recursos bentónicos y algas mediante Actas de Sesión Nº 03/2013 de fecha 12 de Diciembre, y Nº 4 de fecha 26 de Diciembre, ambas de 2013; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informes Técnicos (R.PESQ.) Nº 162-2013, y Nº 208-2013, ambos contenidos en Memoranda Técnico (R.PESQ) Nº 162-2013, de fecha 13 de Noviembre de 2013 y Nº 208-2013, de fecha 23 de Diciembre de 2013, respectivamente; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las leyes Nº 19.880, Nº 20.597 y Nº 20.657; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; los Decretos Exentos Nº 718 y Nº 1374, ambos de 2013 y del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la comunicación previa al Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento Nº 1374 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una veda extractiva para el recurso macha **Mesodesma donacium**, en el área marítima de la X Región, por el periodo de un año, a contar de la publicación de dicho Decreto en el Diario Oficial.

Que el Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos y la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, han recomendado suspender la citada veda extractiva y asimismo, establecer una cuota anual de captura para el recurso macha **Mesodesma donacium**, en el área marítima correspondiente al sector de Pucaihuen, y al sector de Playa Cucao, ambas ubicadas en la X Región.

Que el artículo 3º letras a) y c), de la Ley General de Pesca y Acuicultura establecen la facultad para establecer vedas extractivas por especie en un área determinada y el procedimiento para fijar cuotas anuales de captura, respectivamente.



SP

Que ambas medidas han sido comunicadas previamente al Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º inciso 1 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

DECRETO:

Artículo 1º.- Suspéndase la vigencia de la veda extractiva para el recurso macha *Mesodesma donacium*, establecida mediante el Decreto Exento 1374 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, entre la fecha de publicación del presente Decreto de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura, y hasta el 31 de Diciembre de 2014, en el área marítima correspondiente al sector de Pucaihuen, comuna de Chaitén, provincia de Palena, X Región, comprendida entre los paralelos 43º 19' 03" Latitud Sur, y 43º 24' 54" Latitud Sur.

Asimismo, suspéndase la vigencia de la veda extractiva ya individualizada, para el sector de Playa Cucao, comuna de Chonchi, provincia de Chiloé, X Región, comprendida entre los paralelos 42º32'00"S y 42º45'42,17"S, desde la fecha de publicación del Decreto Exento Nº 1374 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y hasta el 31 de Mayo de 2014, con el fin de dar continuidad a la actividad extractiva sobre el mismo recurso, autorizada mediante Decreto Exento Nº 718 de 2013, del citado Ministerio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Artículo 2º.- Fijase para el periodo 2013-2014 una cuota anual de captura de 600 toneladas del recurso macha *Mesodesma donacium*, a ser extraídas en el área marítima correspondiente a Pucaihuen, comuna de Chaitén, provincia de Palena, X Región, comprendida entre los paralelos 43º 19' 03" Latitud Sur, y 43º 24' 54" Latitud Sur, fraccionadas de la siguiente manera:

AÑO	CUOTA (TONELADAS)
2013	60
2014	540
TOTAL CUOTA	600

Asimismo, fijase para el periodo comprendido entre la fecha de publicación del presente Decreto de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura y hasta el 31 de Mayo de 2014, una cuota de captura de 500 toneladas del recurso macha *Mesodesma donacium* a ser extraídas en el área marítima de Playa Cucao, comuna de Chonchi, X Región, ubicada entre los 42º 32' 00" Latitud Sur, y los 42º 45' 42, 17" Latitud Sur.

Artículo 3º.- Los pescadores artesanales que realicen actividades pesqueras extractivas sobre el recurso macha en el área individualizada en el numeral anterior, deberán informar sus capturas en conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y las normas reglamentarias vigentes o que se establezcan.

La misma obligación tendrán las personas naturales o jurídicas que realicen actividades pesqueras de transformación de macha, según corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

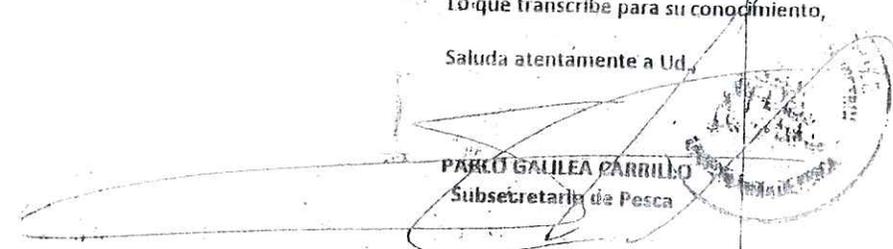
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


TOMAS FLORES JAÑA
Ministro de Economía,
Fomento y Turismo (S)


FPR/AGG/GJA
DIVISION JURIDICA

Lo que transcribe para su conocimiento,

Saluda atentamente a Ud.


PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretaría de Pesca